



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CREFI 1 - 29.

Modificación de diversas
disposiciones normativas

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución adoptó la siguiente Resolución:

"1 - Agregar como punto 4.1.3. del Capítulo I de la Circular CREFI-1 (Comunicación "A" 46) el siguiente texto:

"4.1.3. Las solicitudes se considerarán conformadas una vez transcurridos 90 (noventa) días hábiles desde que se verifiquen las condiciones establecidas en los puntos 4.1.1. y 4.1.2. si el Banco Central de la República Argentina no manifestare oposición. No obstante, dicho plazo podrá ser extendido si mediaren circunstancias que impidieran adoptar resolución."

2 - Reemplazar el texto del punto 2. del Capítulo II de la Circular CREFI - 1 (Comunicación "A" 46), según las modificaciones introducidas por la Circular CREFI - 1 - 8 (Comunicación "A" 535) por el siguiente:

"2. Autorización

El Banco Central resuelve sobre la oportunidad y conveniencia de acceder a los pedidos de autorización ponderando las características de cada proyecto.

Las solicitudes se considerarán conformadas una vez transcurridos 90 (noventa) días hábiles desde la presentación de la fórmula 2906-B si el Banco Central de la República Argentina no manifestare oposición.

No obstante, dicho plazo podrá ser extendido si mediaren circunstancias que impidieran adoptar resolución."

3 - Introducir las modificaciones que se indican a continuación en el Capítulo III de la Circular CREFI-1, según el texto vigente en virtud de la Circular CREFI-1-1 (Comunicación "A" 101).

a) Incorporar como punto 3. el siguiente texto:

"3. Autorización

El Banco Central de la República Argentina resolverá

- 2 - sobre la oportunidad y conveniencia de acceder a los

pedidos de autorización. Las solicitudes se considerarán conformadas una vez transcurridos 90 (noventa) días hábiles desde la presentación de la fórmula 2906-B si el Banco Central de la República Argentina no manifestare oposición. No obstante, dicho plazo podrá ser extendido si mediaren circunstancias que impidieran adoptar resolución."

b) Consiguientemente, los actuales puntos 3. (apartados 3.1., 3.2. y 3.3.), 4. (apartados 4.1., 4.2., 4.3. y 4.4.) y 5. pasan a ser, respectivamente, 4. (apartados 4.1., 4.2. y 4.3.), 5. (apartados 5.1., 5.2., 5.3. y 5.4.) y 6.

4 - Reemplazar el texto de los puntos 4. del Capítulo II de la Circular CREFI-1 (Comunicación "A" 46), según las modificaciones introducidas por la Circular CREFI - 1 - 8 (Comunicación "A" 535) y 4.3. del Capítulo III de la Circular citada en primer término, por el siguiente:

"En los casos en que el Banco Central disponga el archivo de actuaciones por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes normas, las entidades interesadas no pueden interponer una nueva solicitud de autorización para la misma plaza durante el término de 6 (seis) meses, contados a partir del vencimiento del plazo establecido."

5 - Agregar el siguiente texto como segundo párrafo de los puntos 4. del Capítulo II de la Circular CREFI-1 (Comunicación "A" 46), según las modificaciones introducidas por la Circular CREFI -1-8 (Comunicación "A" 535) y 4.3. del Capítulo III de la Circular citada en primer término:

"No obstante, dicho término se reduce a 2 (dos) meses si las entidades interesadas abonan u\$s 5.000,- (cinco mil dólares estadounidenses) al interponer la nueva solicitud."

6 - Sustituir el punto 1.1.2. del Capítulo IV de la Circular CREFI-1 (Comunicación "A" 46) por el siguiente texto:

"1.1.2. Contar con autorización para operar en moneda extranjera en la Categoría "C", con una vigencia mínima de cinco años y haberla ejercido, ininterrumpidamente durante ese lapso, en operaciones financieras y comerciales con el exterior, con un nivel de significación."

7 - Facultar a la Gerencia General para resolver las prorrogas

- 3 -

de los plazos previstos en los puntos 1., 2. y 3. de la presente Resolución."

Las modificaciones adoptadas resultan de aplicación a las presentaciones que se efectúen a partir del día de la fecha.

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Oscar D. Rodriguez
Supervisor de Autorización de
Entidades Financieras

José Sviderskos
Superintendencia de Entidades
Financieras y Cambiarias